

# INFORME DE VIABILIDAD JUDICIAL

---

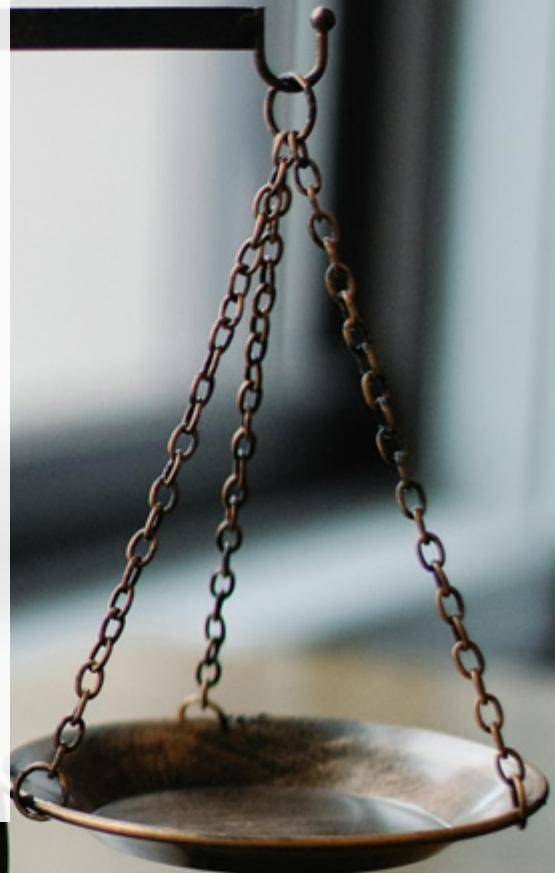
**Solicita:**

Cosmética Express Iberia S.L

**Contra:**

ESSENCE ESTHETIC 2023 SL.

20 AGOSTO 2024



# 1.- ANTECEDENTES

El presente informe ha sido redactado a petición de la acreedora solicitante en consideración a la información y documentos aportados por la misma y con la única finalidad de servir para valorar las expectativas y posibilidades de éxito de una reclamación judicial contra la deudora. Queda expresa y terminantemente prohibida su reproducción, difusión o divulgación, así como su uso para cualquier otra finalidad diferente de la indicada.

También a petición de **Cosmética Express Iberia S.L** (en adelante la ACREEDORA) hemos realizado una investigación en las principales bases de datos comerciales y financieras para emitir informe adjunto sobre la capacidad de pago y solvencia de la deudora.

## ORIGEN DE LA DEUDA:

La acreedora, COSMETICA EXPRESS IBERIA SL, es una empresa dedicada a la distribución de maquinaria y productos cosméticos, que actúa bajo la marca comercial BeOxy.

La deudora, ESSENCE ESTHETIC 2023 SL, celebró con la acreedora en octubre de 2023 un contrato de compraventa en el que se acordó el suministro por parte de la acreedora a la deudora de una serie de productos y maquinaria, descritos en los Anexos 1 y 2 del mismo.

En la estipulación 4.2.1 de dicho contrato quedó fijado el precio por dichos suministros en un importe total de 6.776 €.

En la estipulación 4.2.2 se acordó como forma de pago la siguiente:

- Pago inicial en fecha 30/10/2023 por importe de 282,31 €
- 23 cuotas mensuales de 282,33 €, debiendo ser abonadas los días 30 de cada mes.

Actualmente, la deudora ha incumplido los plazos de pago acordados, por lo que mantiene adeudada la cantidad reclamada.

## 2.- DATOS DE LA DEUDORA

- NOMBRE: ESSENCE ESTHETIC 2023 SL
- NIF: B13690730
- ADMINISTRADOR: IONUT BOGDAN SUCIU
- DOMICILIO SOCIAL: CALLE ROGELIO OSORIO, 2 1º C. - MADRID - 28011 - MADRID

## 3.- DATOS DE LA DEUDA

Se reclama un importe total de 6.776,00 €, del que se ha recibido a cuenta la suma de 1.411,73 €, por lo que el importe reclamado es de 5.364,27 €, y que se desglosa en el siguiente listado:

Número	Fecha	Vencimiento	Total	Pagado
230836	30-10-2023	14-08-2024	6.776,00 €	1.411,73 €
			<b>6.776,00 €</b>	<b>1.411,73 €</b>

**IMPORTE TOTAL DE LA DEUDA: 5.364,27 €**

Al tener la deudora condición de empresaria, procederá la adición de los intereses de demora correspondientes a las operaciones comerciales, así como gastos de gestión de cobro por importe de otros 40 €.

### Observaciones:

Según lo estipulado en la estipulación 4.2.4., la parte acreedora puede reclamar los gastos soportados por las devoluciones bancarias que se han generado como causa de impago de la cuota mensual acordada.

Para ello, es NECESARIO que la acreedora aporte los justificantes bancarios de dichas devoluciones.

## 4.- DOCUMENTACIÓN Y PRUEBA

La acreedora aporta la siguiente documentación habitual en el tráfico mercantil:

- Existen documentos que demuestran la contratación en los términos aceptados por las partes.
- La parte acreedora dispone de documentación suficiente en forma de albaranes para acreditar el cumplimiento de la prestación que le fue encargada mediante la prueba de su recepción por la parte deudora.
- La existencia de pagos a cuenta constituye otro elemento probatorio del cumplimiento, cuando menos, parcial, lo que apoya la viabilidad de la reclamación.

A continuación se listan los diferentes documentos **no facturas** aportados por el cliente:

Tipo de documento	Descripción
Albarán	ALBARÁN DE ENTREGA FIRMADO
Contrato	CONTRATO FIRMADO
Comunicaciones	BUROFAX DE RECLAMACION
Comunicaciones	EMAILS INTERCAMBIADOS
Otros	FICHA MAYOR
Otros	Certificado Inicial de Reclamación
Otros	Certificado Final de Reclamación

La secuencia de los hechos relatados por el acreedor resulta coherente con la documentación aportada, lo que añade un plus de credibilidad.

La parte acreedora aporta una serie de emails en los que se observa quejas manifestadas por la parte deudora sobre el correcto funcionamiento de las máquinas vendidas. Pese a los intentos de solución manifestados por la parte acreedora, no ha sido posible dicha solución, ni se ha procedido al abono de las cuotas de pago correspondientes, quedando 3 cuotas impagadas hasta el momento actual.

## 5.- VIABILIDAD DE LA RECLAMACIÓN JUDICIAL

Consideramos que la documentación contractual aportada por la empresa acreedora es **SUFICIENTE**. Se trata de documentos de los que habitualmente documentan los créditos o deudas de la clase de relación comercial existente entre acreedora y deudora. Por tanto, tiene encaje en lo previsto en el art. 812 LEC, por lo que permiten la presentación de demanda de juicio monitorio.

Con los datos que se nos han facilitado, establecemos el porcentaje de posibilidades de obtener una sentencia favorable en el **60 %**.



### Observaciones:

Actualmente, la deudora ha incumplido el pago de varias cuotas.

Ambas partes acordaron en el punto 4.3.3. de dicho contrato, que en caso de impago de una cuota mensual de las acordadas, la acreedora podría reclamar el pago de la totalidad pendiente en ese momento, por tanto, la empresa acreedora está en su derecho de reclamar la cuantía adeudada.

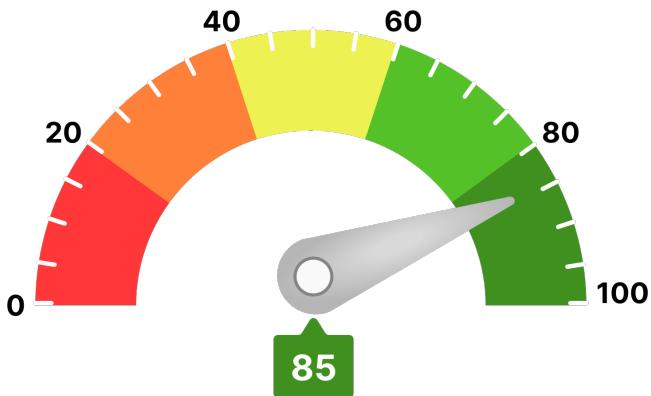
No obstante, el porcentaje de riesgo viene determinado por las manifiestas quejas emitidas por la parte deudora, por lo que es muy probable que la misma se oponga manifestando las mismas como causa de impago.

Llegado el caso, sería conveniente aportar los informes de los técnicos que acudieron a las instalaciones de la deudora y calificaron la maquinaria como correcta.

## 6.- ANÁLISIS DE SOLVENCIA Y EXPECTATIVAS DE COBRO

### Resumen del Informe

#### VIABILIDAD DE COBRO



Para llegar a este valor, se han tenido en consideración parámetros como:

- Scoring de valoración de la compañía
- Comportamiento de pagos de la compañía
- Estimación de la probabilidad de que la empresa produzca impagos a proveedores
- Capacidad máxima de solvencia estimada y su comparativa sectorial
- Presentación anual de cuentas
- Otros relativos a la capacidad y conducta de pago de la deudora

Ha de indicarse que el análisis realizado se fundamenta y sustenta en los datos que el cliente ha entregado, así como los aportados por la compañía **AXESOR | MONITORIZA**, por lo que a este respecto **RedClaimer** se mantiene en la distancia sobre la veracidad o exactitud de los mismos, declinando cualquier responsabilidad derivada de la inexactitud, desactualización, error u omisión de los datos necesarios para redactar este informe.

## Resumen de riesgo

Constitución: 24/04/2023

Estado: Activa

Fecha de Última Publicación BORME:  
03/07/2024

Acto de Última Publicación BORME:  
Nombramientos

CNAE: 9602

Descripción CNAE: Peluquería y otros tratamientos de belleza

Tamaño UE: Microempresa

### Probabilidad de Impago



Probabilidad de impago empresarial  
¡Moderado!



Probabilidad de impago media sectorial  
¡Elevado!

### Riesgo Máximo Aconsejado

#### Empresa

1.000 €

### Capacidad Máxima de Solvencia

#### Empresa

#### Medio del sector y mismo tamaño

6.000 €

## Resumen de Comportamiento en Pagos

### AA.PP. y Entidades Financieras y Comerciales



Bueno

### Experian Bureau Empresarial (EBE)

**EBE®** Núm. impagos: 0 Importe: 0 €

Acuerdos de Refinanciación e Incidencias Judiciales y Administrativas	Núm.	Importe
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO MERCANTIL	0	0 €
INCIDENCIAS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	0	0 €
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO CIVIL	0	0 €
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO SOCIAL	0	0 €

## Información Financiera

Información no disponible para la sociedad consultada

## Evolución Scoring axesor

Últimas 4 revisiones del scoring	Evolución	Fecha	Evento
03/07/24	⬆️ Positiva	03/07/24	Actualización de información relevante
26/05/24	⬇️ Negativa	26/05/24	Revisión anual de la calificación por actualización de la información
25/05/23	⬇️ Negativa	25/05/23	Actualización de información relevante
11/05/23	Image not found or	11/05/23	Actualización de información relevante

## Probabilidad de Impago

Probabilidad estimada de impagos para los próximos 12 meses: **1,15 %** **Moderado Riesgo**

### Comparativa sectorial:

- CNAE: 9602 Peluquería y otros tratamientos de belleza
- Tamaño: Desconocido
- Número de empresas con las que se realiza la comparativa: 1.476

**1,15 %**

**5,94 %**

Probabilidad de impago empresarial  
¡Moderado!

Probabilidad de impago media sectorial  
¡Elevado!

Posición relativa respecto al sector: **⬆️ Positiva**

Evolución de la empresa: **⬆️ Positiva**

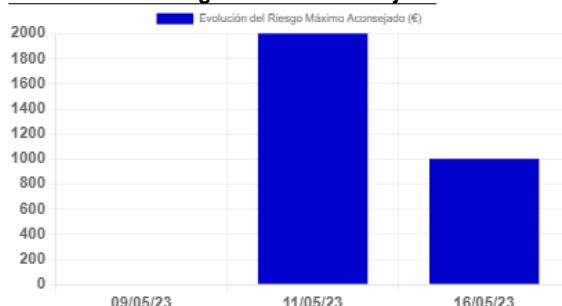
### Datos más relevantes

La probabilidad de que la sociedad incumpla sus obligaciones de pago en los vencimientos establecidos, estimada por nuestros modelos de calificación, es de un 1,149%.

En caso de que el impago llegase a suceder, la severidad de la pérdida dependerá de factores como la prontitud en el inicio de gestiones de recobro, de la existencia de documentos ejecutivos que soporten el crédito o la existencia de garantías o bienes libres de cargas a nombre del deudor. Por lo tanto, no debe interpretarse la probabilidad de incumplimiento únicamente como la pérdida de la totalidad del importe adeudado.

## Riesgo MÁXIMO Aconsejado

### Evolución del Riesgo MÁXIMO Aconsejado



El Riesgo máximo aconsejado del último año es de 1.000 €.  
La evolución es **negativa**.

### Incidencias Judiciales

Descripción	Número	Importe	Primera Referencia	Última Referencia
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO MERCANTIL	0	0 €		
INCIDENCIAS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	0	0 €		
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO CIVIL	0	0 €		
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO SOCIAL	0	0 €		

## 7.- CONCLUSIONES

Este despacho de abogados ha analizado una serie de documentos, información y aclaraciones realizadas por el cliente, así como la solvencia de la DEUDORA.

Llegamos a la conclusión de que podría ser viable ejercer el derecho al cobro mediante la interposición de DEMANDA JUDICIAL.



Y para que así conste, emitimos este informe a requerimiento de la acreedora en Córdoba, a 20 de agosto de 2024.

A handwritten signature in dark blue ink, appearing to read "Antonio Ruiz Texidó".

**Antonio Ruiz Texidó. Abogado colegiado nº 2.932**

Iltre. Colegio de Abogados de Córdoba.